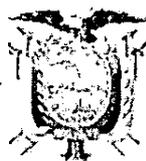


Abg. María Laura Delgado Viteri

0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

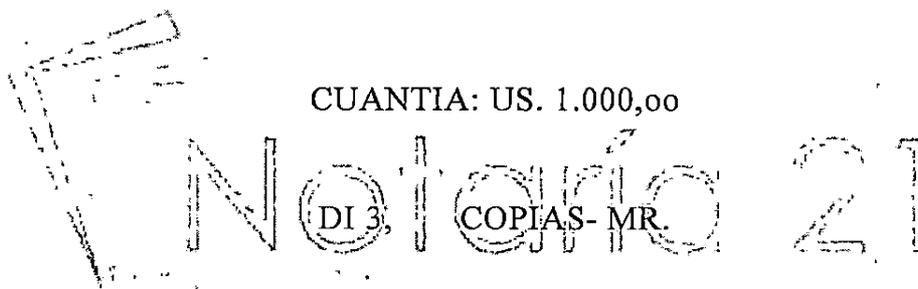
ESCRITURA N° 2016-17-01-21-P03373

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MUQANY ECUADOR
INDUSTRIA ALIMENTICIA MUQANY CIA.LTDA

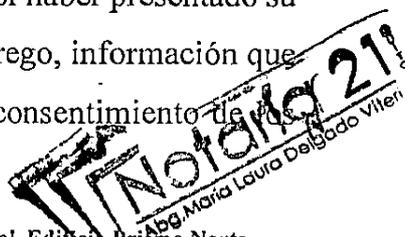
Otorgada por:

ROBERTO DAVID GUALLO TORRES; ÁLVARO GALILEI
PUMARES ROMERO; Y JOSELINE CARINA NARANJO
QUEZADA

CUANTIA: US. 1.000,00



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen los señores, Roberto David Guallo Torres, Álvaro Galilei Pumares Romero, y; Joseline Carina Naranjo Quezada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agregó, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

comparecientes en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyas impresiones solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es como sigue: **SENORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una minuta de constitución de compañía al tenor siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración de la presente escritura los señores: Roberto David Guallo Torres, Álvaro Galilei Pumares Romero, y; Joseline Carina Naranjo Quezada, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- TÍTULO I.-

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo uno. - DE LA DENOMINACIÓN. - La compañía, se denomina

MUQANY ECUADOR INDUSTRIA ALIMENTICIA MUQANY

CIA.LTDA. Artículo dos. -DE LA NACIONALIDAD. - La nacionalidad

de la compañía es ecuatoriana. **Artículo tres. -DEL DOMICILIO.** - El

domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito, provincia de

Pichincha, pero podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares de la

República del Ecuador o del exterior. **Artículo cuatro. -DE LA**

DURACIÓN. - El plazo de duración de la compañía es de setenta y cinco

años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública

en el Registro Mercantil. Sin embargo, de lo anterior, el plazo podrá

ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su

cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

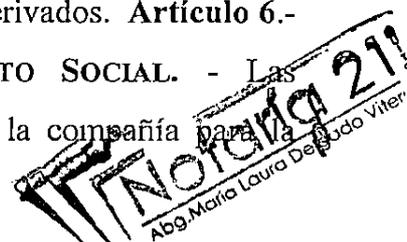
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Compañías y este estatuto. **Artículo cinco. -DEL OBJETO SOCIAL.** - La compañía tiene por objeto social principal realizar procesos de producción tales como siembra, cosecha, poscosecha, acopio, procesamiento, fermentación, secado de cacao y elaboración e industrialización de productos de alta calidad preparados y derivados del cacao destinados a su comercialización. Para el efecto y ejecución del objeto social principal, la compañía se dedicará a: a) Investigación y desarrollo del proceso, cosecha y procesamiento de cacao ecuatoriano y sus productos derivados, tales como el chocolate procesado y refinado, para mejorar la asistencia a los agricultores de cacao ecuatoriano, mediante la búsqueda de recursos financieros y asesoramiento técnico para el desarrollo de sus proyectos; b) La compra, adquisición, comercialización, entrega y venta de productos agrícolas y de otras materias primas y bienes relacionados; c) El procesamiento industrial de los productos agrícolas y la correspondiente venta, transferencia, entrega y comercialización de los bienes procesados; d) Distribución, comercialización y exportación de productos derivados del cacao, así como de productos agrícolas preparados en base a este; e) Preparación de empaques y envases para productos de cacao y productos preparados en base al cacao; f) Comercialización, importación, exportación, compra, venta de maquinaria y equipos agrícolas industriales, eléctricos, mecánicos y de sus repuestos y accesorios; g) Comprar, vender, administrar, permutar, arrendar y explotar plantaciones agrícolas, tal como de cacao. h) Compra, venta, importación, exportación, cultivo y comercialización de semillas de cacao y especies agrícolas de diversas clases destinadas a la refinación del cacao y sus derivados. **Artículo 6.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL.** - Las actividades complementarias que podrá realizar la compañía para la



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

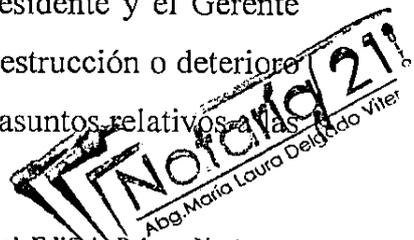
consecución del objeto social son las siguientes: **a)** Tener la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sea estos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, siempre que convengan a los intereses y fines de la Compañía. **b)** La administración de compañías nacionales e internacionales en todos los ámbitos incluyendo actividades como: representación legal, gestión de negocios, administración de bienes, distribución de productos, publicidad, mercadeo, imagen y marketing, informática y de sistemas, contables, tributarias y todas las actividades administrativas que se requieran para el funcionamiento de negocios permitidos por la Ley, para el cumplimiento del objeto social; **c)** Establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el exterior; **d)** Obtener de la representación de marcas comerciales, licencias, franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto social; **f)** Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto social; **g)** La compra, venta, exportación, importación, arrendamiento, y comercialización de todo tipo de bienes muebles, tales como equipos de oficina, de computación y tecnológicos, productos plásticos, metálicos, de madera, y de cualquier otro material para uso doméstico, industrial y comercial relacionadas con el objeto social. **h)** La compra, venta, arrendamiento, usufructo, anticresis de bienes inmuebles en general que permitan cumplir con el objeto social. **j)** Participación en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado; **k)** Asociarse con

Abg. María Laura Delgado Viteri ⁰⁰⁰⁰⁰⁰³



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

personas naturales o jurídicas, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, para la participación en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado. l) Finalmente, ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público. **TÍTULO II. - Del Capital y de las Participaciones. Artículo siete. - DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.** - El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000.00), dividido en mil (1.000) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una. **Artículo ocho. - DE LAS PARTICIPACIONES.** - Las participaciones sociales constarán en certificados de aportación numerados y no negociables, firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de los certificados de aportación, cesión y demás asuntos relativos a la



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. **TÍTULO III.**

- **DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION** Artículo nueve. -

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - La compañía estará gobernada

por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, por el Gerente General y demás funcionarios que la Junta General de Socios acuerde designar. **Artículo diez.** - **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

La Junta General, formada por socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. **Artículo once.** - **DE**

LAS CLASES DE JUNTA. - Las Juntas Generales de Socios serán

ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada año calendario. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el

Presidente o el Gerente General de la compañía, y los demás casos contemplados por la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo doce.** - **DE LAS**

CONVOCATORIAS. - La convocatoria a Junta General la harán el

Presidente o Gerente General, por la prensa y en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Artículo trece.** - **DEL QUÓRUM Y RESOLUCIONES.**

- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo excepciones previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

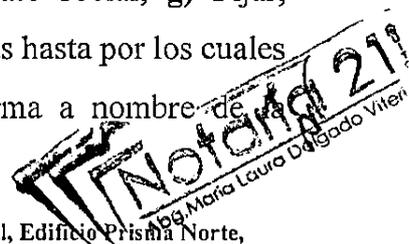
catorce. - DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la compañía actuará como Secretario, y en caso de su falta o ausencia, actuará como secretario ad-hoc la persona elegida por la misma Junta para el efecto. Las actas serán resumidas, se extenderán a computadora en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Artículo quince. - DE LAS ATRIBUCIONES. - Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de

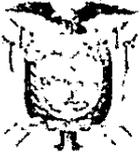
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri

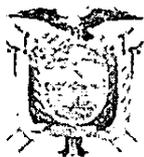


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización de la propia Junta. h) Autorizar al Gerente General o al Presidente para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave los bienes muebles o inmuebles de la compañía. i) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley, los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. **Artículo dieciséis. - DEL PRESIDENTE.** - El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta General provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; d) Suscribir con el secretario las actas de Junta General; e) Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente; f) Acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de la compañía, sin limitación alguna; y, g) Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la Junta General. **Artículo diecisiete. - DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General de la compañía podrá ser o no socio de ella y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y ~~2~~

Abg. María Laura Delgado Viteri

000005



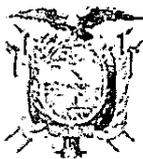
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

tres del Código Orgánico General de Procesos y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; c) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como secretario de este organismo; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General y de participaciones y socios; f) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; g) Suscribir con su sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Necesitará autorización de la Junta General para comprar, vender, hipotecar, preñar o gravar los bienes muebles o inmuebles de la compañía, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General para el efecto. k) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pájaro Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

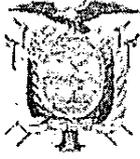


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal j) del presente artículo. l) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la protección de los intereses sociales de la compañía; y, m) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la Junta General. **Artículo dieciocho. - DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.** - Cuando la Junta General lo estime necesario, y a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **Artículo diecinueve. - DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el Gerente General. **CAPITULO IV. - DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.** - **Artículo veinte. - DEL FONDO DE RESERVA.** - La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para dicho efecto. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **Art. Veintiuno. - DE LAS UTILIDADES.** - Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

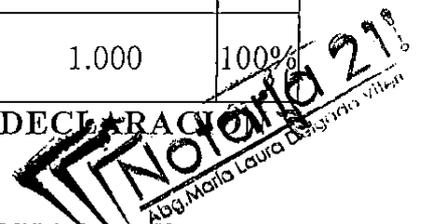
artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de socios. **CAPITULO V. - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.** - Artículo veintidós. - **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía o quien sea designado por la Junta General asumirá las funciones de liquidador. **Art. Veintitrés. - ARTÍCULO FINAL.** - En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** -Las mil (1.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, en que integran el capital social, se distribuirá por los socios fundadores de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito (USD)	Paga en Numerario (USD)	Número de Participaciones	Porcentaje
Roberto David Guallo Torres	630	630	630	63%
Álvaro Galilei Pumares Romero	260	260	260	26%
Joseline Carina Naranjo Quezada	110	110	110	11%
Totales	1.000	1.000	1.000	100%

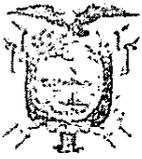
CLÁUSULA

CUARTA:

DECLARACIÓN



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

JURAMENTADA. -Los contratantes declaran bajo juramentado que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, una vez constituida la compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS ADMINISTRADORES.** Para los períodos señalados en los artículos dieciséis y diecisiete de la cláusula segunda del presente contrato, se designan como Presidente de la compañía al señor Álvaro Pumares y como Gerente General al señor David Guallo, respectivamente. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES FINALES.** - Los socios de la compañía expresamente declaran que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula segunda del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios. **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** - Los socios fundadores de la compañía autorizan a la abogada Mishelle Alejandra Landázuri Correa y al señor Luis Medardo Villacís Reysancho, para lo siguiente: a) Para que efectúen y realicen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación de esta facultad a la persona que a bien tengan, inscriban a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda. Usted, señora Notaria,

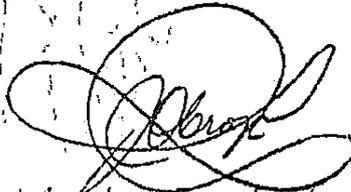


**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1500826670
Nombres del ciudadano: GUALLO TORRES ROBERTO DAVID
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: NAPO/TENA/TENA
Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: GUALLO ASHQUI SEGUNDO PAULINO
Nombres de la madre: TORRES CARMEN LUCIA
Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.24 09:37:00 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-435c7ffe27b74f9





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500826670
Nombre: GUALLO TORRES ROBERTO DAVID

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-5c43d81b8e3f476



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 150082667-0

APPELLIDOS Y NOMBRES
GUALLO TORRES ROBERTO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO TENA TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE** V344312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALLO ASHQUI SEGUNDO PAULINO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES GARMEN LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RUMINAHUI 2014-05-13

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-13

[Signature] *[Signature]* *[Fingerprint]*

DIRECCION GENERAL MINISTRO DEL ECUADOR

003 **003 - 0247** **1500826670**

CERTIFICADO DE VOYACION
ELECCIONES SECCIONALES 2013-2014

NUMERO DE CERTIFICADO **GEDULA**
GUALLO TORRES ROBERTO DAVID

NAPO **PROVINCIA** **ORCUNSCRIPCION** **0**

TENA **PUERTO MISAHUALLI** **1**

CANTON **ZONA** **1**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, *pm* 4 NOV 2018

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21i
 Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21i
 Abg. María Laura Delgado Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

150061652-7



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PUMARES ROMERO
ALVARO GALILEI**
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUMARES LLANGARI LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ZAPATA GLORIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2016-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-08

[Signature]
FIRMA REGISTRADA

[Signature]
FIRMA REGISTRADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
150061652-7 028 - 0039
PUMARES ROMERO ALVARO GALILEI
NAPO TENA
TENA
SANCION Multa: 31,80 CostRep: 0 Tot USD: 31,80
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
42 43964 11/02/2015 14:45:48

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 26 NOV 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21i
Abg. María Laura Delgado Viteri



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de Identificación: 1500616527
 Nombres del ciudadano: PUMARES ROMERO ALVARO GALILEI
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: NAPO/TENATENA
 Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1985
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: BACHILLER
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: PUMARES LLANGARI LUIS ALFREDO
 Nombres de la madre: ROMERO ZAPATA GLORIA PATRICIA
 Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.24 09:42:37 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7d284e1462e74d





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500616527
Nombre: PUMARES ROMERO ALVARO GALILEI

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1A-9730515cf29d46f



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 060438888-7

APellidos y Nombres: NARANJO QUEZADA JOSELINE CARINA
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
Fecha de nacimiento: 1991-10-14
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V8833V2222

APellidos y Nombres del Padre: NARANJO C NELSON OSWALDO
APellidos y Nombres de la Madre: QUEZADA CALLE MARIA AMABLE
Lugar y Fecha de Expedición: RIOBAMBA 2011-08-09
Fecha de Expiración: 2021-08-09

COMESTRO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0209 0604388967
NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
NARANJO QUEZADA JOSELINE CARINA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA VELASCO
RIOBAMBA 0 ZONA
CANTÓN PARROQUIA
San Juan Bautista

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

24 NOV 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

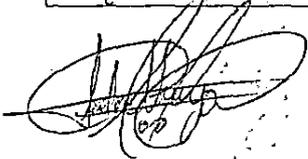
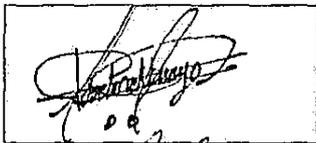
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0604388967
Nombres del ciudadano: NARANJO QUEZADA JOSELINE CARINA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1991
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: NARANJO C NELSON OSWALDO
Nombres de la madre: QUEZADA CALLE MARIA AMABLE
Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES/
 Date: 2016.11.24 09:47:57 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action>



IC-IC-becb73707f2f4c1



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0604388967
Nombre: NARANJO QUEZADA JOSELINE CARINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-47a88d203f0e418



Notaría 21^{ra}
María Laura Delgado Viteri

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748759
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721292777 VILLACIS REYSANCHO LUIS MEDARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MUQANY ECUADOR INDUSTRIA ALIMENTICIA MUQANY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.11	ELABORACIÓN DE CACAO, MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.
OPERACION PRINCIPAL	C1073.12	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.21	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA: CARAMELOS, TURRÓN, GRAGEAS Y PASTILLAS DE CONFITERÍA, GOMA DE MASCAR (CHICLES), CONFITES BLANDOS, CONFITERÍA A BASE DE CHOCOLATE Y CHOCOLATE BLANCO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

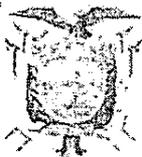
Quito, 24 NOV 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

24/11/2016 8.57 AM

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000012



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

se servirá cumplir con las formalidades necesarias para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por la abogada Mishelle Landázuri, con matrícula número diecisiete-dos mil quince-doce treinta y uno del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.- ↓

ROBERTO DAVID GUALLO TORRES

C.C.: 1500826670

ÁLVARO GALILEI PUMARES ROMERO.

C.C.: 1520616527

JOSELINE CARINA NARANJO QUEZADA.

C.C.: 0604388967

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA QUITO

Edificio Prisma Norte,
Avenida Norte,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

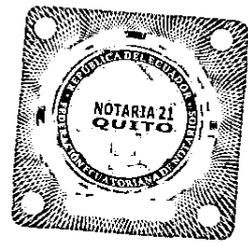
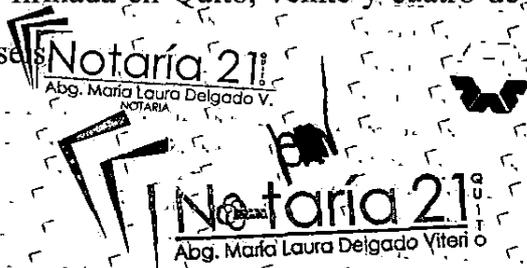


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2016170121O01401

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MUQANY ECUADOR INDUSTRIA ALIMENTICIA MUQANY CIA.LTDA., otorgada por ROBERTO DAVID GUALLO TORRES; ÁLVARO GALILEI PUMARES ROMERO; Y JOSELINE CARINA NARANJO QUEZADA, sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de noviembre del dos mil dieciséis.

Directión
Registro Merc.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 73595



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53408
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5240
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /24/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUQANY ECUADOR INDUSTRIA ALIMENTICIA MUQANY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

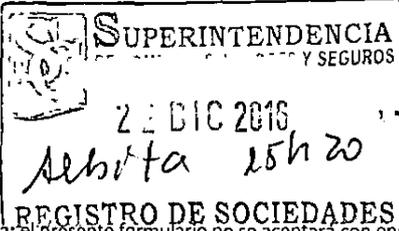
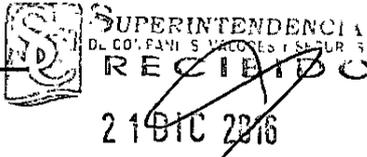
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MUQANY ECUADOR INDUSTRIA ALIMENTICIA MUQANY CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		MUQANY CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: 23 DE JUNIO	CIUDADELA: 23 DE JUNIO	
CALLE: SANTA TERESA	NÚMERO: OE5G	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALFONSO DEL HIERRO	
CONJUNTO: AICMOP	BLOQUE: B	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022498825	TELÉFONO 2: 062890202	
SITIO WEB: www.muqanychocolate.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: david.guallo@muqanychocolate.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@muqanychocolate.com	
CELULAR: 999660997	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COTOCOLLAO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO DAVID GUALLO TORRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500826670			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <p>22 DIC 2016 Alborta 15h 20</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		 <p>RECIBIDO 21 DIC 2016</p>	
		<p>Ing. Lorena Macías G. C.A.J. QUITO</p>	
		<p>VA-01.2.1.4-F1</p>	